

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN DE CONSTRUCTORES INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO CONTINUO "LA OCIECH", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ING. HERNÁN RUIZ COELLO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

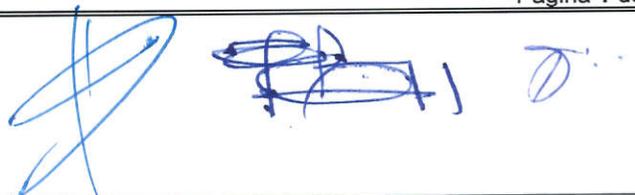
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

I.4 Para los fines que deriven de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA OCIECH**", a través de su representante, que:

II.1 Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos mediante Escritura Pública número 3,330, Volumen número 44, de fecha 24 de agosto del 2015, otorgada en la población de Suchiapa, Chiapas, ante la fe del Notario



Público número 106, Lic. Luis Gabriel Sánchez Velázquez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez bajo el número 94,465 ,con fecha 08 de septiembre del 2015, de cuyo instrumento se glosa a este pacto un ejemplar en fotocopia simple para que sea parte integrante del mismo.

- II.2 Tiene como objetivo general gestionar, iniciar, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con los medios legales, para hacer valer sus derechos empresariales en el ramo de la construcción ante los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, para que la Asociación goce de los beneficios que le corresponde en la gestión relativo a la adjudicación de obras públicas para su ejecución en el Estado de Chiapas.
- II.3 El Ing. Hernán Ruiz Coello, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, goza de facultades legales para suscribir este instrumento, de conformidad con lo establecido en los puntos séptimo y octavo del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 03 de octubre de 2016, protocolizada en instrumento notarial número 3,860, Volumen 49, de fecha 23 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 106 de la población de Suchiapa, Chiapas, Lic. Luis Gabriel Sánchez Velázquez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 120,326, de fecha 09 de diciembre de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas potestades, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, documento del cual se glosa al presente convenio un ejemplar en fotocopia simple para que sea parte integrante del mismo.
- II.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Tamarindo, Manzana 2, Local 3, Colonia Santa Cruz, código postal 29019, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es OC150824QRO y cuenta con Registro No. OC150824QRD-0013 otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lo acredita como agente capacitador externo.

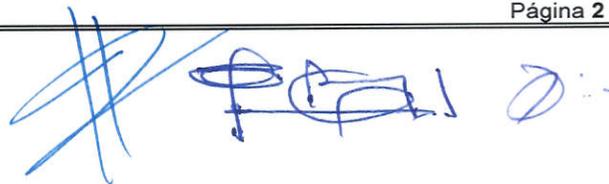
III. Declaran “**LAS PARTES**”, a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de la ingeniería civil, la investigación, la extensión de los servicios, la vinculación y difusión de la cultura, que



contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo, de conformidad con sus atribuciones y en acatamiento a su normatividad interna.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo de forma conjunta, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Realización y desarrollo de proyectos de investigación y proyectos tecnológicos, en áreas de mutuo interés.
- b) Desarrollo de actividades de extensión de los servicios y de vinculación con las empresas asociadas a “LA OCIECH”.
- c) Cooperación en proyectos culturales.
- d) Intercambio de materiales bibliográficos de interés común.
- e) Asesoría y capacitación relacionada con la obra pública.
- f) Realización de prácticas profesionales y de servicio social.
- g) Préstamo de espacios educativos e infraestructura para la realización de las actividades que acuerden, al amparo de este convenio y atendiendo a la disponibilidad existente.
- h) Las que surjan en el marco del presente instrumento.

Las actividades que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que “LAS PARTES” acuerden.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “LAS PARTES” concertarán programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que suscriban los representantes facultados de “LAS PARTES”, al amparo de este instrumento. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa participante, quedando conformada de la siguiente manera:

Por **“LA UNACH”**:

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: 2ª Norte Oriente No. 730-A
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: (961) 6153920, 6157492, 6159600
E mail: sari@unach.mx

Por **“LA OCIECH”**:

Nombre: Ing. Fredi Alejandro Prats Suárez
Cargo: Tesorero del Consejo de Administración
Dirección: Calle París número 2270, Fraccionamiento La Salle
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29070
Telefono: 9611696824
E mail: fredi.prats@gmail.com

Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico que se apruebe. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Los representantes designados por **“LAS PARTES”** podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente, previa comunicación escrita que al efecto realice.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **“LAS PARTES”**, tendrá vigencia de cinco años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” establecen, como causas de terminación de este pacto, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que se presentare caso fortuito o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las acciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias a la otra parte, por escrito y en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que haya iniciado el incumplimiento.

DÉCIMA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” podrán, en cualquier momento y durante su vigencia, rescindir este convenio marco, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial; sin embargo, deberá informarse a la otra parte de las causales que motivaren la rescisión y, en todo caso, dar oportunidad de resarcir los motivos que la causaren.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto de este pacto, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la responsabilidad, dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, ni tendrá obligación alguna en materia de trabajo y de seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que, por tales conceptos, pudieran presentarse en contra de la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos pactados.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superado el caso fortuito o fuerza mayor, se reanudarán las acciones del presente convenio, si así lo deciden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este instrumento consensual, no existe error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar, en parte o en todo, el contenido del mismo.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; sin embargo, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Si éstas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Por “**LA UNACH**”



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ**
Rector

Por “**LA OCIECH**”



ING. HERNÁN RUIZ COELLO
Presidente del Consejo de Administración

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Organización de Constructores Independientes del Estado de Chiapas, A. C., con fecha 24 de abril de 2017, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.